



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 141

EN LO GENERAL: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR \$706,854.02 M.N. (SON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 141 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

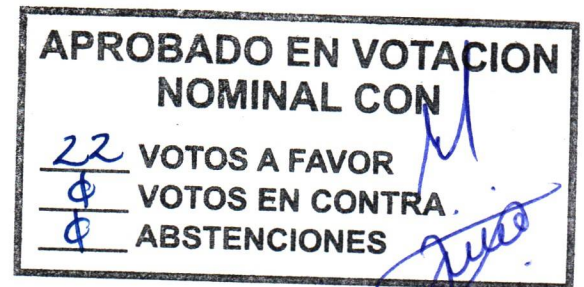
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

PRESIDENTA

SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 141

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/CGE/1141/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 26 de junio de 2026, por medio del cual el Mtro. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$706,854.02 M.N. (SON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$304,491,329.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el **Dictamen No. 118** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de \$304,491,329 el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...2

de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2026, a nivel de partidas presupuestales por \$304,491,329.

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 49, fracciones I, y XIII, 55, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 25 de junio de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 6ª sesión ordinaria, en la cual se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE35/2026 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$706,854.02 M.N. (Setecientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo General de este Instituto Electoral, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en los términos establecidos en el acuerdo antes señalado, el cual se remite adjunto, en copia certificada al presente oficio, y para los efectos legales correspondientes.

...”





DICTAMEN No. 141

...3

SEXTO. – Que, con la presente modificación presupuestal se transferirán recursos por \$709,369, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 29,200
13401	Compensaciones		43,800
14401	Seguro de vida		245,000
26101	Combustibles	24,268	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		262,500
32901	Otros arrendamientos	165,800	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	66,000	
33602	Servicios de impresión	103,070	
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	47,100	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		126,354
37501	Viáticos en el país	67,050	
37502	Hospedaje en el país	112,933	
37902	Peajes	22,983	
38201	Gastos de orden social y cultural	97,650	
SUMA		\$ 706,854	\$ 706,854

SÉPTIMO. – Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número Cuatro de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones por el que se solicitó al Consejo General la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$706,854.02, a través de la Tercera Modificación Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

OCTAVO. - Que nos fue proporcionado el Acuerdo IEEBC/CGE35/2026 del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...4

\$706,854.02 del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Acuerdos:

IEEBC/CGE35/2026

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$706,854.02 M.N. (SON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO

...

ANTECEDENTES

1. **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 18 de noviembre de 2025, el Consejo General aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$304,491,329.00 M.N. (Trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).
2. **Publicación en el Periódico Oficial.** El 15 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Presupuesto, mediante la cual se abrogó la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial número 45, de fecha 22 de octubre de 2010.
3. **Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral autorizado por el Congreso del Estado.** El 19 de diciembre de 2025, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 118 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$304,491,329.00 M.N. (Trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).
4. **Publicación en el Periódico Oficial del techo financiero.** El 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...5

Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

5. **Instrucción para presentar propuestas de modificación presupuestal.** El 11 de junio de 2026, se recibió la instrucción por parte de la Secretaría Ejecutiva para realizar un análisis presupuestal a fin de poder realizar las consultas dirigidas a grupos históricamente discriminados en los siete municipios.
6. **Remisión de propuesta a Secretaría Ejecutiva.** El 19 de junio de 2026, la Encargada de Despacho del Departamento de Administración, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$706,854.02 M.N. (Setecientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
7. **Remisión de propuesta a la Comisión de Administración.** El 19 de junio de 2026, la Presidencia turnó a la Comisión de Administración la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior para su análisis, estudio y posterior dictaminación.
8. **Sesión Pública.** El 23 de junio de 2026, la Comisión de Administración celebró Sesión Pública donde aprobó el dictamen número cuatro por el que se somete a consideración del Consejo General la aprobación de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$706,854.02 M.N. (Setecientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

9. De conformidad con el artículo 46, fracciones II, XXIII y XXXVI, de la Ley Electoral, es atribución del Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral, así como aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, además de las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o suspensión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda.



10. En consecuencia, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo relativo con la transferencia entre partidas presupuestales a través de la tercera modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2026.

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

11.

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL

12. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:

a) al d)

e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;

f) al h) ...

13.

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

14. .

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

15. al 57....

VI. CONSULTA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

58. El derecho a la no discriminación es un derecho humano que prohíbe todo tipo de discriminación motivada entre otras cuestiones de discapacidad, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que tienen todos los ciudadanos mexicanos.



59. al 61...

62. Por lo tanto, la participación activa de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas, programas, estrategias, planes y acciones de desarrollo económico, social y cultural, contribuye a la eliminación de las barreras que impiden y obstaculizan su plena inclusión a la sociedad en un marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades.
63. Actualmente, existen importantes rezagos en cuanto a la garantía de ejercer a plenitud los derechos político-electorales por parte de las personas con discapacidad, lo cual, incide negativamente en su participación al derecho de votar y ser votado a cargos públicos de elección popular. El modelo democrático que la sociedad mexicana reclama tiene un perfil incluyente, y enfatiza la exigencia a las instituciones de proteger los derechos político-electorales de los grupos de la sociedad que se encuentran en desventaja.
64. En ese orden de ideas, el Instituto Electoral, tiene el deber jurídico de maximizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad jurídica de los grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de erradicar las discriminaciones estructurales que operan en contra de aquellos, con el objeto de que se disminuyan o erradiquen los obstáculos sociales, políticos, económicos, culturales o de cualquier otra índole que les impidan gozar a plenitud sus derechos político-electorales. Además, tiene el compromiso de garantizar, en el ámbito de sus competencias, la participación genuina de las personas con discapacidad, y de las organizaciones que las representan, en los procesos electorales, con el fin de cumplir con su deber jurídico.
65. Así que, el objetivo principal de esta Consulta es de, establecer un espacio de participación activa y estrecha, por medio del cual se recopilen las expresiones, opiniones y perspectivas centradas en la representación política y formas de auto adscripción de las personas con discapacidad que servirán de base para la implementación de mecanismos, procedimientos o criterios de inclusión e igualdad sustantiva. Así como aquellas tendentes a fomentar la participación política en la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral.
66. En este sentido, el Instituto Electoral, considera pertinente y necesario la realización de una Consulta dirigida a las personas con discapacidad, concerniente al fortalecimiento, garantía y pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, en cumplimiento de su deber jurídico de maximizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad material de los grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de erradicar las discriminaciones estructurales que operan

Handwritten signature and the number 0.



en contra de aquellos, y con el objeto de que se disminuyan o erradiquen los obstáculos sociales, políticos, económicos, culturales o de cualquier otra índole que les impidan gozar a plenitud sus derechos político-electorales.

VII. CONSULTA DIRIGIDA A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

67. El derecho a la igualdad y a la no discriminación constituye un derecho humano fundamental que prohíbe cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o cualquier otra condición que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales. En ese sentido, las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas gozan de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía mexicana, con pleno reconocimiento de su identidad, cultura, instituciones y formas de organización social.
68. al 70...
71. En este contexto, la participación política de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas constituye un elemento esencial para la consolidación de una democracia incluyente y representativa, ya que les permite intervenir en la toma de decisiones públicas, expresar sus necesidades, defender sus derechos e incidir en la construcción de políticas y acciones que impactan directamente en sus comunidades.
72. No obstante, los avances normativos alcanzados, persisten diversos obstáculos que limitan la participación efectiva de las personas indígenas en los espacios de representación política y en el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales. Esta situación hace necesario que las instituciones electorales adopten medidas que favorezcan su inclusión y garanticen condiciones de igualdad sustantiva en el acceso a los cargos de elección popular y a los mecanismos de participación ciudadana.
73. En ese sentido, el Instituto Electoral tiene el deber jurídico de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, así como de generar mecanismos de participación que permitan conocer directamente sus opiniones, perspectivas y propuestas respecto de aquellas decisiones institucionales que puedan incidir en el ejercicio de sus derechos.
74. De igual forma, la consulta a pueblos y comunidades indígenas constituye un instrumento democrático que materializa los principios de participación, inclusión,

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or 'Y' with a circle below it.



interculturalidad buena fe, al propiciar espacios de diálogo y deliberación en los que sus integrantes puedan expresar libremente sus opiniones y planteamientos sobre los asuntos que les conciernen.

75. Por ello, el objetivo principal de la presente Consulta es garantizar la participación efectiva de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas de Baja California, mediante un proceso de consulta previa, pública, abierta, regular, de buena fe, accesible y adecuadamente informado, a fin de recabar sus opiniones, propuestas y consideraciones respecto de la implementación de acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y fortaleciendo su representación política en condiciones de igualdad sustantiva.

VIII. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

76. De conformidad con el artículo 56, fracción V, de la Ley de Presupuesto, esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en la transferencia entre partidas presupuestales, por un importe de \$706,854.02 M.N. (Setecientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), correspondiente a la tercera modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2026; verificando que esta obedece a la necesidad de dotar de viabilidad presupuestal para garantizar condiciones adecuadas para la planeación, organización y desahogo de las consultas dirigidas a grupos históricamente discriminados en los siete municipios de la entidad.
77. Es preciso señalar que, la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, así / como la Comisión Especial de Asuntos Indígenas, informaron a la Presidencia respecto de la conformación de la figura de Comisiones Unidas, cuyo propósito consiste en articular y coordinar esfuerzos institucionales que permitan desarrollar de manera eficiente, integral y transversal las actividades preparatorias vinculadas al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
78. Como parte de las actividades programadas por la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para el ejercicio fiscal 2026, se encuentra prevista la organización e implementación de mecanismos de consulta dirigidos a grupos históricamente discriminados, con el propósito de garantizar su participación efectiva en la definición de medidas y acciones institucionales que inciden en el



ejercicio de sus derechos político- electorales. Entre dichas actividades se contempla la realización de una consulta dirigida a personas con discapacidad.

79. Asimismo, derivado de la conformación de las Comisiones Unidas de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y la Comisión Especial de Asuntos Indígenas, así como de los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-56/2023 y en la Jurisprudencia 37/2015, relativos a la obligación de realizar consultas previas, libres, informadas, culturalmente adecuadas y de buena fe cuando se adopten medidas susceptibles de incidir en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se advierte la necesidad de organizar e implementar oportunamente una consulta dirigida a las personas integrantes de dichos pueblos y comunidades, previo a la emisión de los lineamientos de acciones afirmativas aplicables al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027. Lo anterior, con la finalidad de garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones que les conciernen y asegurar la observancia de los estándares constitucionales, convencionales y jurisdiccionales aplicables en la materia.
80. En atención a lo anterior, y considerando que ambos ejercicios consultivos deberán desarrollarse bajo criterios de accesibilidad, inclusión, representatividad territorial y participación efectiva de las personas destinatarias, se determinó la necesidad de implementar actividades de consulta en los siete municipios de la entidad. Lo anterior implica la ejecución de acciones de planeación, logística, difusión, traslado de personal, arrendamiento de espacios, servicios especializados y demás actividades operativas indispensables para garantizar el cumplimiento de los estándares constitucionales, convencionales y jurisdiccionales aplicables.
81. Dicho análisis permitió identificar la necesidad de contar con recursos adicionales que aseguren la implementación de medidas de inclusión, participación efectiva y accesibilidad universal, así como la cobertura de actividades relacionadas con la difusión, convocatoria, sistematización, adecuaciones técnicas y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los criterios constitucionales y convencionales aplicables en materia de derechos político-electorales y no discriminación.
82. Cabe señalar que, del análisis presupuestal efectuado, se cuenta actualmente con una disponibilidad presupuestal de \$241,600.30 M.N. (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 30/100 M.N.) destinada a la realización de ejercicios de consulta.
83. En ese contexto, y considerando la necesidad de implementar ambas consultas en los siete municipios del Estado, se estima un requerimiento presupuestal total



DICTAMEN No. 141

...11

de \$948,454.32 M.N. (Novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 moneda nacional). No obstante, al contar actualmente con una disponibilidad presupuestal de \$241,600.30 M.N. (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 30/100 moneda nacional), resulta necesaria una transferencia presupuestal adicional por la cantidad de \$706,854.02 M.N. (Setecientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), a efecto de cubrir la totalidad de los requerimientos identificados.

84. A continuación, se presenta una tabla que contiene los importes disponibles, así como, el importe requerido adicional para la realización de las consultas.

Tabla No. 1. Solicitud presupuestal

ACTIVIDAD	PARTIDA		PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO REQUERIDO	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
COORDINACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DIRIGIDAS A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y/O EN SU CASO PARTICIPAR COMO ÓRGANO TÉCNICO.	26101	COMBUSTIBLES	\$ 80,132	\$ 104,400	\$ 24,268
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS		165,800	165,800
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE		66,000	66,000
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN		103,070	103,070
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	18,200	65,300	47,100
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	69,750	136,800	67,050
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	61,401	174,334	112,933
	37902	PEAJES	12,117	35,100	22,983
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		97,650	97,650
	TOTAL		\$ 241,600	\$ 948,454	\$ 706,854



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...12

Fuente: elaboración propia

85. En virtud de lo anterior, resulta necesario fortalecer la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestales 26101 Combustibles, 32901 Otros Arrendamientos, 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable, 33602 Servicios de Impresión, 33905 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, 37501 Viáticos en el País, 37502 Hospedaje en el País, 37902 Peajes y 38201 Gastos de Orden Social y Cultural, toda vez que dichas partidas permitirán atender los requerimientos operativos, logísticos y técnicos indispensables para la organización, desarrollo y seguimiento de las consultas en los siete municipios del Estado.
86. Entre las actividades a desarrollar se encuentran el traslado y movilidad del personal, arrendamiento y adecuación de espacios para la celebración de las consultas, servicios especializados de asesoría y acompañamiento técnico, producción y distribución de materiales de difusión y consulta, contratación de apoyos profesionales para la sistematización y análisis de información, así como los gastos inherentes a la organización y desarrollo de los ejercicios participativos en los siete municipios de la entidad.
87. En ese sentido, la asignación de recursos en las partidas referidas resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, asegurando que los ejercicios consultivos se desarrollen bajo los principios de legalidad, certeza, máxima inclusión y participación efectiva.
88. Con la finalidad de atender los requerimientos presupuestales descritos, el Departamento de Administración, en coordinación con la Oficina de Control Presupuestal, realizó un análisis integral del comportamiento del gasto autorizado y ejercido durante el presente ejercicio fiscal, identificando disponibilidades presupuestarias susceptibles de reasignación sin afectar el cumplimiento de las actividades sustantivas, operativas y administrativas de este Instituto Electoral. Como resultado de dicho análisis, se determinó la viabilidad de efectuar adecuaciones presupuestarias en las partidas que se describen a continuación:

11301 "Sueldo Tabular Personal Permanente" y 13401 "Compensaciones", toda vez que presentan disponibilidades derivadas principalmente de plazas permanentes que han permanecido vacantes durante parte del ejercicio fiscal, generando economías presupuestarias que pueden destinarse al



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...13

financiamiento de la presente modificación sin comprometer las obligaciones laborales y operativas de este Instituto Electoral.

14401 Seguro de Vida por las economías generadas relativas en la adquisición de la póliza de seguro de vida para el personal con derecho a la prestación del seguro de vida del Instituto Electoral.

32201 Arrendamiento de Edificios y Locales por las economías generadas en relación con las negociaciones realizadas con los arrendadores para los contratos de arrendamiento del ejercicio fiscal 2026.

34501 Seguros de Bienes Patrimoniales, por las economías generadas relativas a la contratación del servicio mediante el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral.

89. Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para el Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal a las partidas antes descritas, como se detalla en la tabla siguiente:

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES						
EN EL EJERCICIO 2026						
PARTIDA			AUTORIZADO MODIFICADO 2026	TERCERA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
				AUMENTO	DISMINUCIÓN	
11301	Sueldo	tabular personal	\$ 22,494,127		\$ 29,200	\$ 22,464,927
13401	Compensaciones		34,364,858		43,800	34,321,058
14401	Seguro de vida		600,000		245,000	355,000
26101	Combustibles		1,304,421	24,268		1,328,689
32201	Arrendamiento	de edificios y locales	5,762,570		262,500	5,500,070
32901	Otros arrendamientos		67,750	165,800		233,550



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...14

33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	427,972	66,000		493,972
33602	Servicios de impresión	570,529	103,070		673,599
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	166,950	47,100		214,050
34501	Seguro de bienes patrimoniales	399,022		126,354	272,668
37501	Viáticos en el país	455,150	67,050		522,200
37502	Hospedaje en el país	760,113	112,933		873,046
37902	Peajes	248,955	22,983		271,938
38201	Gastos de orden social y cultural	<u>520,087</u>	<u>97,650</u>		<u>617,737</u>
TOTAL TRANSFERENCIA		68,142,504	706,854	706,854	68,142,504
OTRAS PARTIDAS		236,348,825			236,348,825
TOTAL GLOBAL		<u>\$304,491,329</u>	<u>\$ 706,854</u>	<u>\$ 706,854</u>	<u>\$ 304,491,329</u>

XI. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

90. Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.
91. Es así que, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el párrafo primero de la fracción V del Artículo 56 de la Ley de Presupuesto.
92. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad **\$706,854.02 M.N. (Setecientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional)**, a través de la tercera modificación



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...15

presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado de Baja California, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo por el Consejo General, remitiendo copia de esta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en términos del artículo 56, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General, durante la 6ª sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026; por votación unánime de 7 votos "a favor" de las consejeras y los consejeros electorales: Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, Paola Ximena Beltrán Prado, María Concepción Castillo Rodríguez, Héctor Ricardo Haro Solorio y como Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales.

...

NOVENO. - Que las partidas presupuestales, que se proyectan ampliar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de diciembre de 2025), se afectan por:

La partida presupuestal **26101 "Combustibles"** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, tales como: gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, diésel, etc., requeridos para el funcionamiento de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...16

vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; aparatos, equipo y maquinaria en general.

La partida presupuestal **32901 "Otros arrendamientos"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas, coolers, ventiladores, calentones y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales, equipo de sonido y audiovisual. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

La partida presupuestal **33101 "Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

La partida presupuestal **33602 "Servicios de impresión"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **33905 "Otros servicios profesionales, científicos y técnicos"** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios distintos a los señalados en esta partida genérica, así como servicios integrales que impliquen diferentes tipos de análisis como evaluaciones de programas, estudios y diagnósticos relacionados con las políticas de gobierno, etc. También incluye servicios hospitalarios a heridos en cumplimiento de su deber de la SSC y la FGE, contratación de artistas, entre otros.

Handwritten signature and initials in blue ink.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...17

La partida presupuestal **37501 “Viáticos en el país”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

La partida presupuestal **37502 “Hospedaje en el país”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por hospedaje de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

La partida presupuestal **37902 “Peajes”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por derecho de uso de las carreteras.

La partida presupuestal **38201 “Gastos de orden social y cultural”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante IEEBC, información adicional de manera económica, de la cual se obtienen elementos para la emisión de la presente opinión.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de **\$706,854**, se pretende modificar las partidas presupuestales que se detallan a continuación, a fin de contar con los recursos necesarios para la planeación, organización y desahogo de las consultas dirigidas a personas con discapacidad, así como a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas en los siete municipios del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 29,200



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...18

13401	Compensaciones		43,800
14401	Seguro de vida		245,000
26101	Combustibles	24,268	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		262,500
32901	Otros arrendamientos	165,800	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	66,000	
33602	Servicios de impresión	103,070	
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	47,100	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		126,354
37501	Viáticos en el país	67,050	
37502	Hospedaje en el país	112,933	
37902	Peajes	22,983	
38201	Gastos de orden social y cultural	97,650	
SUMA		\$ 706,854	\$ 706,854

SEGUNDO. - Que el IEEBC estima un requerimiento presupuestal total de \$948,454.32, no obstante, actualmente cuentan con una disponibilidad presupuestal de \$241,600.30 en las partidas involucradas en dicho proyecto, por lo que resulta necesaria una transferencia presupuestal por la cantidad de \$706,854.02 mediante la reasignación de recursos de su presupuesto autorizado. En ese sentido se presenta una tabla que contiene los importes disponibles, así como el importe requerido para la realización de las consultas. Asimismo, se precisa que las cotizaciones que respaldan la presente solicitud se presentan por el costo total estimado de cada partida, y no únicamente por el monto de la transferencia presupuestal solicitada, ya que dichas cotizaciones reflejan el valor integral de los bienes y servicios requeridos.

ACTIVIDAD	PARTIDA		PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO REQUERIDO	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
COORDINACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS	26101	Combustibles	\$ 80,132	\$ 104,400	\$ 24,268
	32901	Otros arrendamientos		165,800	165,800



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...19

ACTIVIDAD	PARTIDA		PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO REQUERIDO	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA
DIRIGIDAS A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y/O EN SU CASO PARTICIPAR COMO ÓRGANO TÉCNICO.	33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	-	66,000	66,000
	33602	Servicios de impresión	-	103,070	103,070
	33905	Otros servicios profesionales, científico y técnicos	18,200	65,300	47,100
	37501	Viáticos en el país	69,750	136,800	67,050
	37502	Hospedaje en el país	61,401	174,334	112,933
	37902	Peajes	12,117	35,100	22,983
	38201	Gastos de orden social y cultural		<u>97,650</u>	<u>97,650</u>
TOTAL			<u>\$ 241,600</u>	<u>\$ 948,454</u>	<u>\$ 706,854</u>

TERCERO. – Que se ampliarán las siguientes partidas presupuestales, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para la realización de las consultas a personas con discapacidad y consultas dirigidas a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas, conforme al siguiente desglose:

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
Se requiere el traslado y la movilidad del personal para garantizar el desarrollo de las fases informativa y consultiva de ambas consultas, conforme a los principios de legalidad, certeza,	26101 COMBUSTIBLES			
	a) Consulta personas con discapacidad			
	Combustible	1,353 litros	26	35,304
	SUMA			35,304
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			



DICTAMEN No. 141

...20

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
máxima inclusión y participación efectiva, en los municipios donde se llevarán a cabo las actividades.	Combustible	2,648 litros	26	69,086
	SUMA			69,086
	TOTAL, REQUERIDO COMBUSTIBLES			104,391
	DISPONIBLE			80,132
	SOLICITADO			24,259
Se requiere infraestructura tecnológica y audiovisual para el desarrollo de las fases informativa y consultiva de ambas consultas, garantizando una adecuada comunicación y la proyección de materiales de apoyo durante las sesiones. Es de señalar, que la entidad proporcionó cotización del proveedor Staff Eventos mx, con fecha de mayo de 2026.	32901 OTROS ARRENDAMIENTOS			
	a) Consulta personas con discapacidad			
	Renta de mesas, sillas y manteles	7 municipios (2 fechas)	1,566	21,924
	Renta de micrófonos, bocinas y pantallas.	7 municipios (2 fechas)	1,750	24,500
	SUMA			46,424
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Renta de mesas, sillas y manteles	6 municipios (6 fechas)	1,566	56,376
	Renta de micrófonos, bocinas y pantallas.	6 municipios (6 fechas)	1,750	63,000
	SUMA			119,376
	TOTAL, REQUERIDO OTROS ARRENDAMIENTOS			165,800
	DISPONIBLE			-
	SOLICITADO			165,800
	33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE			
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Servicio para la traducción de documentación Lengua Indígena	12 documentos	5,500	66,000



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...21

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
	TOTAL, REQUERIDO SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA...			66,000
	DISPONIBLE			-
	SOLICITADO			66,000
Los servicios de impresión son indispensables para el desarrollo de ambas consultas, al permitir la difusión de la información, la entrega de materiales para la participación y el acceso a formatos accesibles, conforme a los principios de inclusión, igualdad y no discriminación. Es de señalar, que la entidad proporcionó cotización del proveedor Bottega Gráfica, de fecha 22 de mayo de 2026.	33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN			
	a) Consulta personas con discapacidad			
	Lona 4.33x2.33	7	2,572	18,002
	Dípticos	1150 (50 en cada asociación civil)	9	10,155
	Dípticos en sistema braille	70 (1 en cada asociación civil)	15	1,030
	Cuestionario en sistema braille	70 (10 por cada punto)	34	2,390
	Posters	150	19	2,813
	Impresión de Cuestionarios	800	26	20,696
	SUMA			55,085
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Lona 4.33x2.33	7	2,572	18,002
	Trípticos	1150	6	6,475
	Impresión de Cuestionarios	800	26	20,696
	Posters	150	19	2,813
	SUMA			47,985
	TOTAL, REQUERIDO SERVICIOS DE IMPRESIÓN			103,070
	DISPONIBLE			-
	SOLICITADO			103,070
Se requiere la contratación de intérpretes de Lengua	33905 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS			
	a) Consulta personas con discapacidad			



DICTAMEN No. 141

...22

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
de Señas Mexicana para garantizar la accesibilidad de la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva. Presupuesto por horas de servicio. Es de señalar que el IEEBC, remitió convenio de colaboración con PROSOR Programa de Orientación al Sordo, Asociación Civil.	Servicio de intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicanas	50	550	27,500
	SUMA			27,500
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Servicio de intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicanas	54	700	37,800
	SUMA			37,800
	TOTAL, REQUERIDO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS			65,300
	DISPONIBLE			18,200
	SOLICITADO			47,100
	37501 VIÁTICOS EN EL PAÍS			
	a) Consulta personas con discapacidad			
Se requiere el traslado y la movilidad del personal para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Lo anterior permitirá asegurar que los ejercicios consultivos se desarrollen conforme a los principios de legalidad, certeza, máxima inclusión y participación efectiva. Para la Consulta dirigida a personas con discapacidad, se prevé la realización de dos jornadas en cada uno de los siete municipios del estado: una	Viáticos para Ensenada (2 fechas)	11 personas	300	6,600
	Viáticos para Rosarito (2 fechas)	11 personas	300	6,600
	Viáticos para San Felipe (2 fechas)	11 personas	300	6,600
	Viáticos para San Quintín (2 fechas)	11 personas	300	6,600
	Viáticos para Tijuana (2 fechas)	11 personas	300	6,600
	Viáticos Mandos Directivos (2 fechas)	1 personas	450	900
	Viáticos para Mexicali/No Aplica	11 personas	-	-
	Viáticos para Tecate	11 personas	300	6,600
	SUMA			40,500



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...23

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
correspondiente a la fase informativa y otra a la fase consultiva. Por su parte, para la Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas, se contempla su desarrollo en seis municipios del estado, mediante dos jornadas de la fase informativa y cuatro jornadas de la fase consultiva. Es de señalar que el IEEBC remitió para la partida 37501, las Políticas administrativas sobre comisiones, viáticos, peajes y hospedaje del IEEBC. Para la partida 37502, remitió convenio de tarifas en los hoteles "City Express by Marriot, Rosarito", de fecha 23 de enero del 2026, "San Nicolas Hotel y Casino, Ensenada", de fecha 07 de enero del 2026, y "GCR Grupo Camino Real, Tijuana", de fecha del 17 de febrero del 2026, que sirvieron de base para determinar el monto solicitado.	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Viáticos para Tijuana (6 fechas)	8 personas	300	14,400
	Viáticos para Ensenada (6 fechas)	12 personas	300	21,600
	Viáticos para Rosarito (6 fechas)	12 personas	300	21,600
	Viáticos para San Quintín (6 fechas)	12 personas	300	21,600
	Viáticos Mandos Directivos (6 fechas)	1 personas	450	2,700
	Viáticos para Mexicali/No Aplica	8 personas	-	-
	Viáticos para Tecate	8 personas	300	14,400
	SUMA			96,300
	TOTAL, REQUERIDO VIÁTICOS EN EL PAÍS			136,800
	DISPONIBLE			69,750
	SOLICITADO			67,050
	37502 HOSPEDAJE EN EL PAÍS			
	a) Consulta personas con discapacidad			
	Hospedaje para Ensenada (2 fechas)	4 habitación	1,675	13,402
	Hospedaje para Rosarito (2 fechas)	4 habitación	1,376	11,012
	Hospedaje para San Quintín (2 fechas)	4 habitación	1,258	10,066
	Hospedaje para Tijuana (2 fechas)	4 habitación	1,910	15,276
	Hospedaje San Quintín Mando Directivo (2 fechas)	1 habitación	1,288	2,575



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...24

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
	SUMA			52,331
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Hospedaje para Ensenada (6 fechas)	3 habitación	1,675	30,155
	Hospedaje para Rosarito (6 fechas)	3 habitación	1,376	24,776
	Hospedaje para San Quintín (6 fechas)	3 habitación	1,258	22,649
	Hospedaje para Tijuana (6 fechas)	3 habitación	1,910	34,371
	Hospedaje Ensenada Mando Directivo (6 fechas)	1 habitación	1,675	10,052
	SUMA			122,003
	TOTAL, REQUERIDO HOSPEDAJE EN EL PAÍS			174,334
	DISPONIBLE			61,401
	SOLICITADO			112,933
	37902 PEAJES			
	a) Consulta personas con discapacidad			
	Traslado Mexicali Ensenada	2 fechas (3 vehículos)	338	2,028
	Traslado Mexicali Rosarito	2 fechas (1 vehículo)	674	1,348
	Traslado Mexicali San Quintín	2 fechas (2 vehículos)	338	1,352
	Traslado Mexicali Tecate	2 fechas (1 vehículos)	300	600
	Traslado de Tijuana a Ensenada	2 fechas (2 vehículos)	163	652
	Traslado Mexicali Tijuana	2 fechas (2 vehículos)	624	2,496



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...25

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
	SUMA			8,476
	b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas			
	Traslado de Tijuana a Ensenada	6 fechas (1 vehículo)	163	978
	Traslado Mexicali Ensenada	6 fechas (2 vehículos)	338	4,056
	Traslado Mexicali Rosarito	6 fechas (2 vehículos)	674	8,088
	Traslado Mexicali San Quintín	6 fechas (2 vehículos)	338	4,056
	Traslado Mexicali Tecate	6 fechas (1 vehículo)	300	1,800
	Traslado Mexicali Tijuana	6 fechas (2 vehículos)	624	7,646
	SUMA			26,624
	TOTAL, REQUERIDO PEAJES			35,100
	DISPONIBLE			12,117
	SOLICITADO			22,983
	Se requiere la contratación del servicio de cafetería para las fases informativa y consultiva de ambas consultas, a fin de proporcionar condiciones adecuadas para la permanencia y participación de las personas asistentes. Es de señalar, que la entidad proporcionó cotización del proveedor Staff Eventos MX, con fecha de mayo de 2026.	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
a) Consulta personas con discapacidad				
Servicio de cafetería (ambigú, sodas, agua embotellada, galletas)		Para 1400 personas (100 por sede) 2 fechas	2,250	31,500
SUMA			31,500	
b) Consulta dirigida a pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas				
Servicio de cafetería (ambigú, sodas, agua embotellada, galletas)		Para 3600 personas (100 por sede) 6 Fechas	1,838	66,150
SUMA			66,150	
TOTAL, REQUERIDO GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y			97,650	



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...26

OBSERVACIONES	TIPO DE MATERIAL/SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO REQUERIDO
	CULTURAL			
	DISPONIBLE			-
	SOLICITADO			97,650
TOTAL REQUERIDO				948,445
TOTAL DISPONIBLE				241,600
TOTAL SOLICITADO MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD				\$ 706,845

CUARTO. – Que el IEEBC informó que el periodo proyectado para el desarrollo de la Consulta dirigida a Personas con Discapacidad tiene programada la fase informativa el 19 de agosto de 2026 y la fase consultiva el 25 de agosto de 2026. Por su parte, la Consulta dirigida a Pueblos y Comunidades Indígenas y Personas Afromexicanas contempla la fase informativa los días 29 y 30 de agosto de 2026, la etapa deliberativa los días 31 de agosto y 18 de septiembre de 2026, y la fase consultiva los días 19 y 20 de septiembre de 2026.

QUINTO.- Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en Considerandos que anteceden, se propone utilizar recursos provenientes de economías de las partidas presupuestales siguientes:

La partida presupuestal **11301 Sueldo tabular personal permanente por \$29,200 y 13401 Compensaciones por \$43,800**, toda vez que presentan disponibilidades derivadas principalmente de plazas permanentes que han permanecido vacantes durante parte del ejercicio fiscal, generando economías presupuestarias que pueden destinarse al financiamiento de la presente modificación sin comprometer las obligaciones laborales y operativas de este Instituto Electoral.

La partida presupuestal **14401 Seguro de Vida por \$245,000** por las economías generadas relativas en la adquisición de la póliza de seguro de vida para el personal con derecho a la prestación del seguro de vida del Instituto Electoral.

La partida presupuestal **32201 Arrendamiento de Edificios y Locales por \$262,500** por las economías generadas en relación con las negociaciones realizadas con los arrendadores para los contratos de arrendamiento del ejercicio fiscal 2026.

La partida presupuestal **34501 Seguros de Bienes Patrimoniales por \$126,354.02**, por las economías generadas relativas a la contratación del servicio mediante el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...27

SEXTO. – Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

SÉPTIMO. - Que la presente transferencia presupuestal por \$706,854, tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afecta las metas de los programas que les son aplicables.

OCTAVO. – Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **viable**, la transferencia entre partidas presupuestales por \$706,854.02 M.N. (SON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 29,200
13401	Compensaciones		43,800
14401	Seguro de vida		245,000
26101	Combustibles	24,268	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		262,500
32901	Otros arrendamientos	165,800	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	66,000	
33602	Servicios de impresión	103,070	
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	47,100	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		126,354
37501	Viáticos en el país	67,050	
37502	Hospedaje en el país	112,933	
37902	Peajes	22,983	
38201	Gastos de orden social y cultural	97,650	
SUMA		\$ 706,854	\$ 706,854



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...28

NOVENO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/721/2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por \$706,854.02 M.N. (SON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2026, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 29,200
13401	Compensaciones		43,800
14401	Seguro de vida		245,000
26101	Combustibles	24,268	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		262,500
32901	Otros arrendamientos	165,800	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	66,000	
33602	Servicios de impresión	103,070	
33905	Otros servicios profesionales,	47,100	



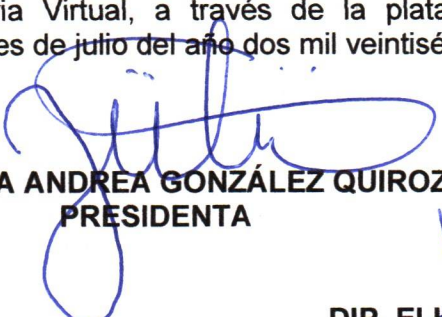
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

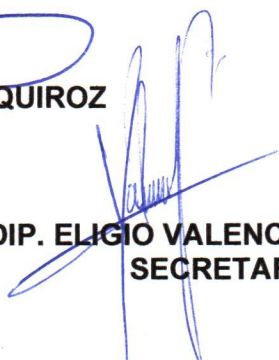
DICTAMEN No. 141

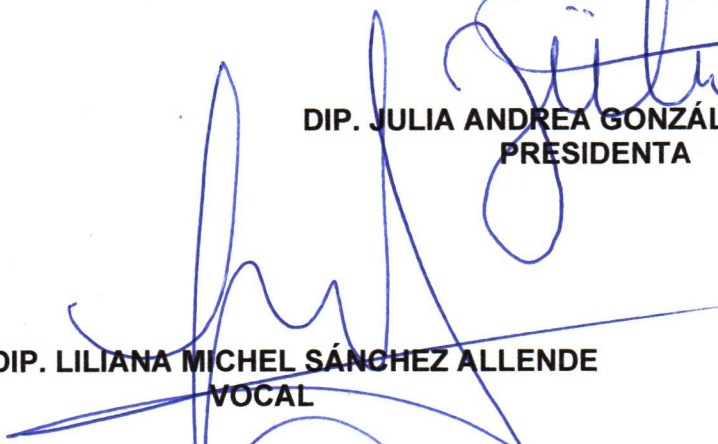
...29

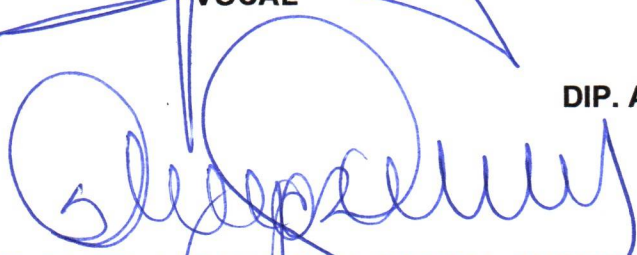
PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
	científicos y técnicos		
34501	Seguro de bienes patrimoniales		126,354
37501	Viáticos en el país	67,050	
37502	Hospedaje en el país	112,933	
37902	Peajes	22,983	
38201	Gastos de orden social y cultural	97,650	
SUMA		\$ 706,854	\$ 706,854

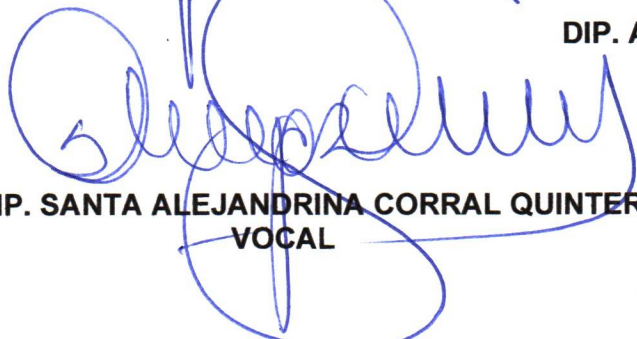
D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 141

...30

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**


**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.141 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

